

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A Despacho de la señora Juez con la presente demanda. Indicando que no se subsano en debida forma. Sírvase Proveer.

Yumbo, Septiembre 3 de 2020.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario

Interlocutorio Nro. 1115.-
Proceso Ejecutivo
Radicación 2020 - 0228 - 00
Rechazo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Septiembre Tres De Dos Mil Veinte .-

En virtud a la subsanación que presenta el profesional del derecho Ricardo Leguizamon Salamanca quien pretende actuar en favor de BANCO POPULAR S.A.. en contra de GILBERTO CAMACHO POLANCO y como quiera que su escrito de subsanación no se ajusta a lo acotado por esta dependencia Judicial en su auto de fecha Agosto 11 de 2020 , siendo que se debió regir a lo indicado en el Artículo 5 del Decreto 806/20 concordante con el Art 74 del C.G.P. respecto del poder que adjunta ya que no se indicó expresamente la dirección del correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el RNA.-

Por tanto y de conformidad con el art. 90 del Ibídem, el Juzgado.

RESUELVE:

1.- RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA instaurada por BANCO POPULAR S.A.. en contra de GILBERTO CAMACHO POLANCO por lo ya expuesto

2.- REALÍCESE la entrega de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose una vez ejecutoriado el presente auto

3-CANCELESE su radicación y anótese su salida. ARCHIVESE

Notifíquese,
La Juez

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.-

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE
Estado No. 99
Fecha: 04 SEP 2020
Firma: _____

@

17

Constancia secretarial:

A despacho de la señora Juez con el presente escrito. Sírvasse Proveer-
Yumbo, Septiembre 3 de 2020.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Interlocutorio No. 1076.-
Proceso ejecutivo
Radicación 2020 - 0100224 - 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Agosto Cinco de dos mil Veinte

En atención al memorial que antecede presentado por el apoderado judicial de COOPERATIVA MULTIACCOOP Nit 890.303.082-4 quien obra a través de apoderado judicial y como quiera que a la luz de lo contemplado por el Numeral 4 del Art 43 del C.G.P. que dice "4. Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, siempre que sea relevante para los fines del proceso. El juez también hará uso de este poder para identificar y ubicar los bienes del ejecutado." Y en virtud a la solicitud con relación a la demandada ANLLY XIMENA GARCIA PIEDRAHITA c.c. No. 1.118.299.069 esta dependencia oficiara a SERVICIO OCCIDENTRAL DE SALUD S.O.S. EPS. para tal fin por tanto se

DISPONE:

1.- OFICIAR a SERVICIO OCCIDENTRAL DE SALUD S.O.S. EPS a fin de que informe a este despacho judicial quien es el empleador de la demandada ANLLY XIMENA GARCIA PIEDRAHITA c.c. No. 1.118.299.069 esto conforme al Numeral 4 del Art 43 del C.G.P. -

Líbrense El oficio pertinente haciendo las advertencias del caso

Notifíquese,
La Juez,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.-

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 99

Fecha: 04 SEP 2020

Firma: _____

@

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora Juez, con el presente incidente de desacato. 14

Sírvase proceder de conformidad.-

Yumbo, Septiembre 1 de 2020.-

Orlando Estupiñán Estupiñán.-

Secretario.-

INTERLOCUTORIO No. 1075.-

Incidente de Desacato

Radicación No. 2020 - 0177.-

Requerir Incidentado.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Yumbo Valle, Septiembre Primero De Dos Mil Veinte.

De conformidad a lo solicitado por la señora MARIA DILIA GOMEZ MUÑOZ, y antes de abrir el trámite incidental se hace preciso, requerir a la señora KATHERINE GARZON PATIÑO Representante legal para Asuntos Judiciales de EPS-SOS S.A, respecto al incumplimiento del fallo de tutela Nro. 080 de fecha Julio 23 de 2020. Respecto al incumplimiento del fallo de tutela ya aludido que indica "2.- Como consecuencia de lo anterior, ORDENAR al representante legal de SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S. EPS, o quien haga sus veces, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de ésta sentencia, proceda a autorizar y programar en favor de la referida accionante valoración por un equipo multidisciplinario, es decir con un especialista en siquiatria, sicología, ortopedia, fisiatría con el fin de que determinen el mejor tratamiento para ella, todo conforme al trastorno depresivo0 recurrente , episodio moderadopresente- trastorno de ansiedad generalizada ASI COMO EL síndrome del túnel carpiano que padece.---Para el adecuado seguimiento al cumplimiento del presente fallo de tutela, la ord en se extenderá hasta la obligación de la entidad accionada de informar a este Despacho Judicial, en el término de la distancia, sobre el acatamiento a lo aquí dispuesto (artículo 27 del Decreto 2591 de 1991). y es por lo que se,

DISPONE:

1-REQUERIR la señora KATHERINE GARZON PATIÑO Representante legal para Asuntos Judiciales de EPS -SOS S.A, respecto al incumplimiento del fallo de tutela de Nro. 080 de fecha Julio 23 de 2020. Respecto al incumplimiento del fallo de tutela ya aludido que indica "2.- Como consecuencia de lo anterior, ORDENAR al representante legal de SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S. EPS, o quien haga sus veces, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de ésta sentencia, proceda a autorizar y programar en favor de la referida accionante valoración por un equipo multidisciplinario, es decir con un especialista en siquiatria, sicología, ortopedia, fisiatría con el fin de que determinen el mejor tratamiento para ella, todo conforme al trastorno depresivo0 recurrente , episodio moderadopresente- trastorno de ansiedad generalizada asi como el síndrome del túnel carpiano que padece....-. Se hace preciso dar aplicación al Art 27 del Decreto 2591/91; Para con la señora MARIA DILIA GOMEZ MUÑOZ

2.- NOTIFIQUESE el presente proveído por el medio más expedito al ente incidentado. Líbrese oficio adjuntando copia de la presente providencia y de la sentencia desacatada.-

Notifíquese,

La Juez

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 99

Fecha: 04 SEP 2020

Firma: _____

@

Constancia de Secretaria.

A despacho de la señora Juez, con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad.-

Yumbo Valle, Agosto 26 de 2020.-

ORLANSO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN .-

Secretario.-

Sustanciación No. 413.-

Proceso Ejecutivo

Radicación No. 2019-0477 - 00 -

Agregar y Oficiar nuevamente

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, Agosto Veintiséis de Dos Mil Veinte

En virtud a los memoriales que anteceden se hace preciso agregarlos a fin de que obren y consten en su momento procesal oportuno; Igualmente se ordena nuevamente libar oficio a TRANSYUMBO S.A. a fin de que sea remitido por parte de la parte demandante al pagador de TRANSYUMBO S.A. - Librese nuevamente oficio al pagador conforme lo indicado en el auto de fecha Agosto 20 de 2019

Notifíquese,

La Juez,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO VALLE
Estado No. 99
Fecha: 04 SEP 2020
Firma: _____